



SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y III.

Setecientos noventa, y tres. Se junta el Consejo, Jurado y Presim<sup>to</sup>  
de ella, a favor los Señores D<sup>ns</sup> Juan Francisco de Alencastro <sup>or no</sup> <sup>pp</sup>  
y Subdicano de la misma por ocupacion del Sr<sup>o</sup> Gov<sup>or</sup> de la Propia  
D<sup>no</sup> Pedro Lopez Ortiz, D<sup>no</sup> Juan de Uruja, D<sup>no</sup> Aguirre Corcuillo,  
y Ferrero, D<sup>no</sup> Juan Navarro Acuña, D<sup>no</sup> Manuel Pozalillo y  
Ferrero iguales Pres<sup>tes</sup> <sup>pp</sup> y D<sup>ns</sup> Juan Buenaventura Muñoz Dipu-  
tado del Common, y D<sup>no</sup> Aguirre Ortiz, y Ogaron Pedro Sindico ge-  
neral, precedida citacion ante diem por medio de papelcea ex-  
puesiva de los asuntos que han de tratarse se procedió a acor-  
dar lo siguiente

En este estado entró el Sr<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Josef Carrasco, y Melgarejo  
Carrasco / Viose unavez un <sup>to</sup> una Causa del Sr<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Alonso de Sene-  
ro Inmendante Mercedario del Repartam<sup>to</sup> de la Ciudad de Carrara.  
na susha en ella dice y unvez de que sigue, en que expresa  
haya un licencia de las reglan que ha dictado este Cuerpo  
que no haya el menor excozo, ni excozio en la excozion  
de las dos mil Cargas de Caudal que han de fabricarse en estos  
nomes al Aseniora Alonso Melino, como de man que com-  
prende, y enmendado, acuerdo: Se una a un libro Capitalax, y de  
ella, de este Decreto, del Senado de este el que se dio Provi dencia  
de esta D<sup>na</sup> Jure. y de una sepave <sup>to</sup> al Cmo de Unonca  
para que se observe quanto previene D<sup>no</sup> Sr<sup>o</sup> y tiene de licencia  
este Cuerpo

Unavez / Itavimose concludo la queda de Unonca para Sexvin  
el empleo de Fil Excozion se procedió a hechar suerte en se

*[Handwritten flourish]*